



ACTA DE LA SESIÓN N.º 045-1946¹

TABLA DE CONTENIDO

Artículo	Página
1.- <u>APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN N.º 044, sin observaciones.</u>	3
2.- <u>JURAMENTACIÓN. De los estudiantes Óscar Céspedes Rodríguez, Rodrigo Vargas Coronado y Virginia Martén Pagés.</u>	3
3.- <u>ASUNTOS ESTUDIANTILES. Solicitud de exoneración del pago de los derechos de los exámenes de graduación presentada por estudiantes becadas de la Facultad de Pedagogía.</u>	3
4.- <u>CONSEJO UNIVERSITARIO. Informe relativo a los cursos de verano.</u>	3
5.- <u>FACULTAD DE AGRONOMÍA. Pago del auxilio de cesantía al señor Efraín González Arguedas.</u>	4
6.- <u>CONSEJO UNIVERSITARIO. Notas de promoción conforme a lo establecido en el artículo 96 del Estatuto de la Universidad.</u>	4
7.- <u>CONSEJO UNIVERSITARIO. Aprobación de la redacción del proyecto de ley para autorizar a los miembros del Poder Judicial para impartir cátedras en la Universidad.</u>	4
8.- <u>NO EXISTE.</u>	4
9.- <u>CONSEJO UNIVERSITARIO. Acuerda someter a consideración de la Junta General Extraordinaria la erogación de trescientos dólares para el pago de honorarios del Doctor Jiménez de Asúa.</u>	4
10.- <u>FACULTAD DE INGENIERÍA. Incorporación del Ing. Jorge Arturo Sancho.</u>	4
11.- <u>CONSEJO UNIVERSITARIO. Designación del Dr. Gonzalo González como representante de la Universidad para asistir a "El Primer Congreso Médico-Social Panamericano.</u>	4
12.- <u>ASUNTOS PRESUPUESTARIOS. Creación de la partida de Materiales de Construcción.</u>	4

¹ La presente acta puede presentar algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

- | | | |
|------|--|---|
| 13.- | <u>CONSEJO UNIVERSITARIO. Creación de premios para los autores de los trabajos que sean expuestos en la Escuela Anexa de Bellas Artes.</u> | 5 |
| 14.- | <u>CONSEJO UNIVERSITARIO. Informe del Director del Museo Nacional relativo a situaciones presentadas en el Parque Bolívar.</u> | 5 |
| 15.- | <u>CONSEJO UNIVERSITARIO. Informe del proyecto para la creación de la Asociación Editorial Universitaria.</u> | 5 |

Sesión cuadragésima quinta celebrada a las dieciséis horas del doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, con asistencia del señor Rector Lic. Baudrit, quien preside, de los señores Decanos Ing. Salazar, Dr. Salazar, Prof. Torres, Dr. García, Ing. Baudrit, Lic. González, Ing. Tinoco y el Secretario General Lic. Facio.

ARTÍCULO 01. Se leyó y aprobó el acta anterior.

ARTÍCULO 02. Se procedió a juramentar como Bachilleres en Leyes a los señores Oscar Céspedes Rodríguez, Rodrigo Vargas Coronado y la señorita Virginia Martén Pagés.

ARTÍCULO 03. En relación con la solicitud presentada por las señoritas becarias de la Facultad de Pedagogía, por medio del Representante Estudiantil Ovidio Soto, para que se las exonere del pago de los derechos correspondientes a exámenes de graduación se acordó recordarles que la Universidad contribuyó a ayudarlas también, a la par de la Secretaría de Educación, cubriendo la mitad del valor de su matrícula, y concluyó que no podría exonerarlas del pago dicho, que es de cuarenta colones y que es todo el esfuerzo propio que en definitiva la Universidad les exige.

ARTÍCULO 04. La comisión integrada por los señores Decanos Torres, Profesores Aguilar Machado y Umaña rinde su informe en relación con el establecimiento de los Cursos de Verano en la siguiente forma:

1º) Manifestar al Consejo que si lo estima conveniente y oportuno para la Universidad de Costa Rica, desde el año próximo de mil novecientos cuarenta y siete, la misma Universidad podría hacerse cargo de los "Cursos de Verano" y en ese caso el Lic. Aguilar Machado se lo informaría así a la señorita Wickham, para que continuara entendiéndose directamente con el señor Rector, a fin de que esa labor no fuera interrumpida en el próximo curso.

2º) Exponer al Consejo, que otra solución sería esperar la llegada al país de la señorita Wickham, en junio venidero y que se realizará el curso en la forma hasta hoy establecida y aprovechar entonces la permanencia en el país de esta señorita para que la Universidad arregle directamente con ella o con cualquier otra persona, los nuevos "Cursos de Verano" como dependencia de la propia Universidad.

El Lic. Aguilar Machado hace la observación en cuanto a lo resuelto como 2º (segundo) que se advierta su desinterés en mantenerse al frente de la organización de esos "Cursos de Verano" y que por lo contrario desea que la Universidad los tome por su cuenta y así desprenderse de esa actuación y responsabilidad. Ha estado de acuerdo con la segunda solución con el propósito de ayudarle a la Universidad, dejándole también el plan ya establecido; para su estudio y creyendo facilitar así las nuevas labores universitarias. Se acoge la segunda proposición y se acuerda

comunicárselo así a la señorita Profesora Nora Thompson, que es la señora que en forma directa se ha preocupado por el establecimiento de dichos Cursos por la Universidad.

ARTÍCULO 05. Rinde informe el señor Decano de Agronomía sobre la solicitud del señor despedido de su Escuela, señor Efraín González Arguedas, en el sentido de que dicho señor trabajó primero un año con el Centro de Agricultura y luego otro con la Escuela, no habiendo interrupción en sus labores que fueron las mismas bajo una y otra institución. Se acuerda, con base en lo dispuesto por las leyes de trabajo, que la Escuela de Agronomía debe cubrirle el auxilio de cesantía correspondientes a los dos años de servicio.

ARTÍCULO 06. En relación con la consulta planteada por el señor Decano de Pedagogía en cuanto a notas de promoción, estarse a lo dispuesto por el artículo noventa y seis (96) del Estatuto de la Universidad.

ARTÍCULO 07. Se aprueba la redacción del proyecto de ley tendiente a autorizar a los miembros del Poder Judicial para desempeñar cátedras en la Universidad. tal como ha sido elaborado por el señor Rector en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo y que dice: "El artículo 11 (once) de la Ley Orgánica del Poder Judicial se leerá así: "Es prohibido a todos los funcionarios y empleados del Poder Judicial servir cualquier otro empleo público. Esa prohibición no comprende el cargo de Profesor en las Escuelas Universitarias."

ARTÍCULO 08. No existe.

ARTÍCULO 09. El Colegio de Abogados comunica que ha resuelto someter a la Junta General Extraordinaria que se celebrará en diciembre la erogación de trescientos dólares demandada por la Universidad a dicho Colegio para contribuir a cubrir los honorarios del Doctor Jiménez de Asúa.

ARTÍCULO 10. La Facultad de Ingeniería comunica que ha tenido por suficientes las pruebas de incorporación rendidas por el Ingeniero Jorge Arturo Sancho, por lo que se acuerda convocarlos para su juramentación.

ARTÍCULO 11. Se acuerda concederle también la representación de la Universidad para ante "El Primer Congreso Médico-Social Panamericano que va a celebrarse del tres al diez de diciembre en Cuba, al señor Doctor Gonzalo González Murillo.

ARTÍCULO 12. Se acuerda crear una partida nueva en el Presupuesto, que se denominará de Materiales de Construcción, y que será hasta diez mil colones (¢10.000.00) con el fin de hacer frente a los gastos de demolición y reconstrucción

del techo del Salón de Actos de la Universidad y demás necesarios en los edificios e igualmente hacer un traspaso de ¢720.00 (setecientos veinte colones) de dicha partida a la de Gastos Generales de Rectoría, ya que de ésta última se tomó esa suma para pagar algunos materiales destinados a la obra mencionada.

ARTÍCULO 13. Se acuerda crear dos premios de cien colones cada uno para entregarlos a los autores de la mejor copia y del mejor trabajo al natural de los expuestos por la Escuela Anexa de Bellas Artes; encomendar a la Facultad de Bellas Artes la creación de un tribunal que califique los trabajos presentados; y girar los doscientos colones dichos de la partida de Extensión Cultural(Ver art. III Ses. Sigte.)

ARTÍCULO 14. Se da lectura al informe del señor Director del Museo Nacional relativo a quejas por irregularidades ocurridas en el Parque Bolívar y a dificultades con los empleados de dicho parque por cuestión de descanso; y siendo el mismo el de que todos los problemas han sido solucionados, se acuerda archivar ambos asuntos.

ARTÍCULO 15. Se da lectura por el Lic. Facio a su plan concreto para el establecimiento de una Asociación Editorial Universitaria, y se aprueba en la siguiente forma:

1) La organización se denominará "Asociación Editorial Universitaria", y estará integrada por (a) los profesores y funcionarios superiores de la Universidad, siempre que en forma escrita no hayan solicitado su exclusión; (b) los egresados de la Universidad; (c) los alumnos de la Universidad; y (d) todas las personas ajenas a la Institución que deseen formar parte de la misma. En los tres últimos casos es necesario una solicitud de ingreso, hecha por escrito.

2º) La Asociación contará con un Comité Directivo, integrado por cinco personas; el Consejo nombrará cuatro de ellas, haciendo recaer el nombramiento en dos profesores de las Escuelas Universitarias que tienen a su cargo la enseñanza de Ciencias Culturales y en dos de los encargados de enseñanza de Ciencias Exactas y de Ciencias Naturales. El quinto integrante del Comité lo será el Secretario General de la Universidad, en su carácter de encargado oficial de la labor de extensión cultural.

3º) Al Comité Directivo le corresponderá escoger las obras a publicarse cada año, dentro de los límites señalados por el número existente de socios, así como dirigir las ediciones. El Comité se guiará por el criterio de hacer obra de cultura general, sin perjuicio de autorizar publicaciones de un interés inmediato para la Universidad. Las obras publicadas serán de autores nacionales. Al Secretario General corresponderá la labor de propaganda, cobros, distribución de edición, arreglos con las imprentas, etc. Al autor escogido, la dirección y el control de la impresión de su obra.

4º) La financiación de cada edición se hará distribuyendo el costo total dentro del

número existente de socios y se harán tantas ediciones anuales como lo permita tal sistema de financiación, pero con la limitación de que los socios no tendrán que contribuir sumando el valor de todas las obras publicadas, por suma mayor de treinta y seis colones al año. La cuota se hará efectiva contra entrega de las obras publicadas y en cada caso, hasta por el valor de las mismas. El Consejo Universitario le hará a la Asociación los préstamos para iniciar los trabajos de imprenta, préstamos que no devengarán intereses y que serán cubiertos en cuanto la impresión termine y sea colocada la edición entre los socios.

5º) Cada edición se distribuirá así: (a) los ejemplares correspondientes a los socios; (b) cincuenta ejemplares para la Biblioteca Universitaria; y (c) el resto se le entregará al autor para que disponga de ellos, sin otra limitación que la de que no podrá ponerlos a la venta en el país, a precios inferiores a los pagados por cada socio de la Asociación.

A moción del mismo señor Facio, se acuerda: autorizarlo para pagar con fondos de la partida de Extensión Cultural los gastos necesarios de papelería; e integrar con los Profesores Lic. Gonzalo González, Ing. Renán Méndez, Abelardo Bonilla y Marco Fidel Tristán el Comité Directivo de la Asociación que junto con el señor Facio, dirigirá las labores editoriales respectivas.

Siendo las dieciocho horas se levanta la sesión.

Fernando Baudrit Solera
Rector

Rodrigo Facio Brenes
Secretario

NOTA: Esta es una copia del Acta original manuscrita, tomo 4, folio 46, la cual se encuentra en la Unidad de Información del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario.